

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-30-2020
LICITACIÓN POR INVITACIÓN
RESTRINGIDA:
LA-806007991-E10-2020.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GABINO URIBE GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAPDAM; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" O "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. - De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, realizo la invitación para la licitación por invitación restringida **LA-806007991-E10-2020**.

2.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo llevó a cabo el procedimiento correspondiente en la cual se realizó la junta de aclaraciones con fecha 04 de diciembre del año 2020; llevándose con éxito el día 14 de diciembre del año 2020 la Presentación de apertura de proposiciones, derivado de la licitación por invitación restringida número **LA-806007991-E10-2020**.

3. Con fecha 15 de diciembre del año 2020, mediante el **acta de fallo**, se determinó adjudicar a la empresa **AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A. DE C.V.**, quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción III, 45 fracción VII, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la adjudicación directa a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

4.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal 2020, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. EL INGENIERO GABINO URIBE GARCÍA, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NÚMERO 84 OCHENTA Y CUATRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:

2.1 QUE "EL PROVEEDOR", QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL Y COMO CONSTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 162 CIENTO SESENTA Y DOS FOLIO 17 DIESCISIETE, DEL TOMO NÚMERO III EL 08 DE ABRIL DE 1965, FUE BAJO EL NOTARIO EL LICENCIADO HÉCTOR MICHEL CAMARENA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOEG590817U76 CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE CAMARÓN NUMERO EXTERIOR K2, COLONIA CLUB SANTIAGO,



MIRAMAR, MANZANILLO COLIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA DONDE SE OTORGA EL PODER.

- 2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.3 QUE "EL PROVEEDOR", DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO AL C. GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA REY COLIMAN NUMERO 333, COLIMA CENTRO DE COLIMA, COLIMA.
- 2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PROVEEDOR" Y "EL COMPRADOR" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

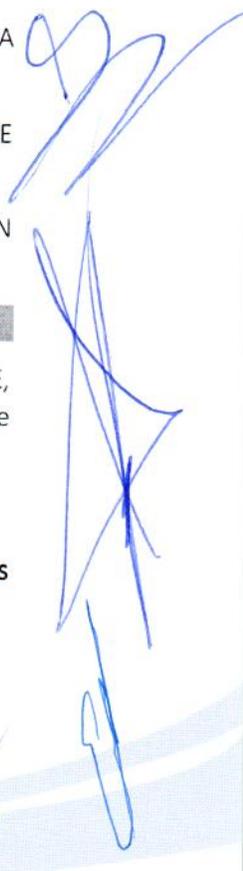
CLÁUSULAS:

PRIMERA. – "EL proveedor", SE OBLIGA EN ESTE ACTO CON LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA a la adquisición de los bienes del presente contrato, de conformidad a las especificaciones siguientes;

PROPUESTA TECNICA.

Dos unidades de camioneta pick up tipo estacas modelo 2020, en color blanco con las siguientes características:

- Motor 2.5 con 166 hp
- Trasmision manual de 6 velocidades
- Rines de acero 15"
- Aire acondicionado manual con ventilas
- Sistema de frenado antibloqueo ABS, EBD, BA
- Bolsas de Aire frontales



SEGUNDA : PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE EL "PROVEEDOR" OFRECE LOS SERVICIOS DE VENTAS DE AUTOS:

1. **TRAMITES:** Manifiesta que bajo protesta de decir verdad que **AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A. DE C.V.** cuenta con las condiciones y especificaciones de conformidad con sus diseños.

CONDICIONES DE PAGO: Manifiesta bajo protesta de decir verdad las condiciones de pago serán una vez firmado el contrato y previo a la facturación se emitirá el pedido por gerencia de ventas con orden de compra previamente enviada por la capdam al correo electrónico, ventas.mzo@nissanrancagua.com , el pago será de contado en una sola exhibición a la cuenta referenciada por el proveedor.

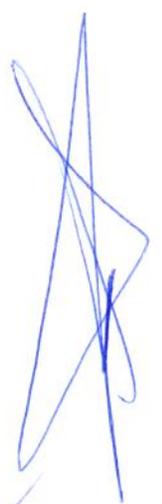
- 1.1 **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE SU PROPUESTA:** Manifiesta la empresa, **AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A. DE C.V.**, realizara la entrega de las unidades de manera inmediata una vez realizado el pago de manera total y programando el horario de acuerdo a las necesidades de la capdam, apegándose al cumplimiento de la garantía y firma del contrato dentro del citado plazo o fecha prevista en la convocatoria de la licitación, ubicado en las oficinas centrales en el boulevard Miguel de la Madrid Hurtado número 12,535 Península de Santiago C:P: 28 Manzanillo Colima.

TERCERA: GARANTÍAS; GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El proveedor manifiesta que cumplirá con la propuesta en todos y cada uno de los términos de la misma.

GARANTÍA DE ANTICIPO. No Aplica.

GARANTÍA POR LOS DEFECTOS y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Que ampare el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, considerando el I.V.A. La garantía del contrato respectivo.

- **CUARTO: PAGO:** Que mediante la propuesta económica No. LA-806007991-E10-2020, Adquisición de 2 camionetas pick up tipo estacas modelo 2020; que incluye:
 - ✓ Motor 2.5 con 166 hp
 - ✓ Trasmision manual de 6 velocidades
 - ✓ Rines de acero 15"
 - ✓ Aire acondicionado manual con ventilas
 - ✓ Sistema de frenado antibloqueo ABS, EBD, BA
 - ✓ Bolsas de Aire frontales.



Siendo el precio unitario de \$296, 281.03 (Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y un pesos 03/100 M.N) más IVA, dando como pago total de la adquisición de las 02 camionetas, \$592,562.06 + I.V.A. (quinientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.).

QUINTA. – FECHA DE ENTREGA Y LUGAR: Manifiesta el Proveedor que la fecha de entrega será una vez que se realice la firma del presente contrato y una vez que se realice el pago, mismo que será entregado en “EL ALMACÉN DE CAPDAM” ubicado en Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado, Numero 12575, Península de Santiago, C.P. 28867, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, “EL ORGANISMO” en su carácter de “COMPRADOR”, podrá actuar de manera legal y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA.- Forman parte integral de presente contrato los documentos siguientes; 1) Los documentos de petición de adquisición ; 2) las bases de la licitación por invitación restringida LA-806007991-E10-2020; 3) Las adendas a las bases de la licitación, en su caso si las hubiera; 4) las ofertas de la adquisición y los documentos; 5) El acta de junta de aclaraciones de fecha 04 de diciembre del año 2020, que contiene las aclaraciones de la dependencia a los licitantes, el acta de apertura técnica y económica de fecha 14 de diciembre del año 2020; y el acta de fallo de fecha 15 de diciembre del año 2020.

OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

NOVENA: SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del “PROVEEDOR”, se aplicará lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA POR ANTICIPO. “EL PRESTADOR” en el entendido de que la entrega de la garantía será a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 4, fracción II, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. “el prestador” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios

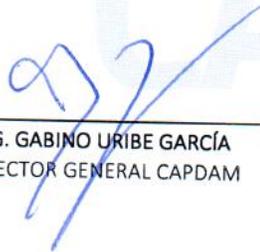


que "el organismo" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

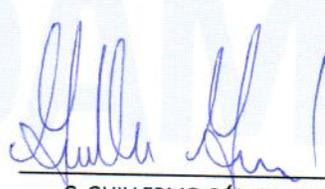
DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del tribunal de justicia administrativa del estado de colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público en el estado de colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.



ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL CAPDAM



C. GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. CHRISTIAN ALAN VELÁZQUEZ ESPÍNDOLA
JEFE DEL DPTO. JURÍDICO



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO